



Asamblea General

Distr. limitada
17 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

66° período de sesiones

Ginebra, 5 de mayo a 6 de junio y 7 de julio a 8 de agosto de 2014

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 66° período de sesiones

Relator: Sr. Dire D. Tladi

Capítulo IX Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
A. Introducción	1–3	
B. Examen del tema en el actual período de sesiones.....	4–8	
C. Texto de los proyectos de artículo sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado aprobados hasta el momento por la Comisión	9–10	
1. Texto de los proyectos de artículo		
2. Texto de los proyectos de artículos con los comentarios aprobados provisionalmente por la Comisión en su 66° período de sesiones		

GE.14-08739 (S) 210714 210714



* 1 4 0 8 7 3 9 *

Se ruega reciclar



Capítulo IX

Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado

A. Introducción

1. La Comisión, en su 59º período de sesiones (2007), decidió incluir en su programa de trabajo el tema "Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado" y nombró Relator Especial al Sr. Roman A. Kolodkin¹. En el mismo período de sesiones, la Comisión pidió a la Secretaría que preparase un estudio básico sobre el tema, que se facilitó a la Comisión en su 60º período de sesiones².

2. El Relator Especial presentó tres informes. La Comisión recibió y examinó el informe preliminar en su 60º período de sesiones (2008) y los informes segundo y tercero en su 63º período de sesiones (2011)³. La Comisión no pudo examinar el tema en su 61º período de sesiones (2009) ni en su 62º período de sesiones (2010)⁴.

3. En su 64º período de sesiones (2012), la Comisión nombró Relatora Especial a la Sra. Concepción Escobar Hernández en sustitución del Sr. Roman Kolodkin, que ya no era miembro de la Comisión. La Comisión recibió y examinó el informe preliminar de la Relatora Especial en ese mismo período de sesiones (2012) y el segundo informe en el 65º período de sesiones (2013)⁵. Sobre la base de los proyectos de artículo propuestos por la Relatora Especial en su segundo informe, la Comisión aprobó provisionalmente tres proyectos de artículo con los comentarios en ese mismo período de sesiones⁶.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

4. La Comisión tuvo ante sí el tercer informe de la Relatora Especial (A/CN.4/673). La Comisión examinó el informe en sus sesiones 3217ª a 3222ª, celebradas del 7 al 11 de julio de 2014.

¹ En su 2940ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2007 (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/62/10)*, párr. 376). La Asamblea General, en el párrafo 7 de su resolución 62/66, de 6 de diciembre de 2007, tomó nota de la decisión de la Comisión de incluir el tema en su programa de trabajo. El tema había sido incluido en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión durante su 58º período de sesiones (2006), de acuerdo con la propuesta contenida en el anexo A del Informe de la Comisión (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/61/10)*, párr. 257).

² *Ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, *Suplemento N° 10 (A/62/10)*, párr. 386. El memorando de la Secretaría figura en el documento A/CN.4/596 y Corr.1.

³ A/CN.4/601 (informe preliminar); A/CN.4/631 (segundo informe); y A/CN.4/646 (tercer informe).

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/64/10)*, párr. 207; e *ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, *Suplemento N° 10 (A/65/10)*, párr. 343.

⁵ A/CN.4/654 (informe preliminar) y A/CN.4/661 (segundo informe).

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/68/10)*, párrs. 48 y 49. En su 3174ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2013, la Comisión recibió el informe del Grupo de Redacción y aprobó provisionalmente tres proyectos de artículo, y en sus sesiones 3193ª y 3196ª, que tuvieron lugar los días 6 y 7 de agosto de 2013, aprobó sus comentarios.

5. En su tercer informe, la Relatora Especial se centró en aspectos relacionados con los elementos normativos subjetivos de la inmunidad *ratione materiae*; examinó en particular el concepto de "funcionario", expuso los criterios sustantivos que podrían emplearse para identificar a los posibles beneficiarios de la inmunidad *ratione materiae* de jurisdicción penal extranjera y abordó una cuestión lingüística: la elección del término más adecuado para designar a las personas que, de forma general, respondían a dichos criterios sustantivos, habida cuenta de los problemas terminológicos que planteaba en los distintos idiomas el término "funcionario", que propuso sustituir por "órgano". Tras un análisis de la práctica judicial a escala nacional e internacional, de los tratados y de otras prácticas en la materia, la Relatora Especial, a reserva de la decisión que tomara la Comisión sobre la conveniencia de emplear el término "órgano" en lugar de "funcionario", presentó los proyectos de artículos sobre el concepto general de "funcionario" a los efectos del proyecto de artículos⁷ y el alcance subjetivo de la inmunidad *ratione materiae*⁸. Estaba previsto que el alcance material y temporal de la inmunidad *ratione materiae* se examinaran en el siguiente informe de la Relatora Especial.

6. Tras las deliberaciones sobre el tercer informe de la Relatora Especial, la Comisión, en su 3222^a sesión, celebrada el 11 de julio de 2014, decidió remitir al Comité de Redacción el proyecto de artículo 2 e), en el que se definía la expresión "funcionario del Estado", y el proyecto de artículo 5, relativo a los beneficiarios de la inmunidad *ratione materiae*, tal y como los presentó la Relatora Especial, en el entendimiento de que tendría en cuenta las opiniones expresadas en el pleno.

7. En su ... sesión, celebrada el ... de julio de 2014, la Comisión recibió el informe del Comité de Redacción y aprobó provisionalmente los proyectos de artículo 2 e) y 5 (véase la sección C.1 *infra*).

8. En sus ... a ... sesiones, celebradas los días ... a ... de julio de 2014, la Comisión aprobó los comentarios a los proyectos de artículo aprobados provisionalmente en el actual período de sesiones (véase la sección C.2 *infra*).

⁷ El proyecto de artículo 2 dice lo siguiente:

Definiciones

A los efectos del presente proyecto de artículos:

- e) Se entiende por funcionario del Estado:
 - i) el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores;
 - ii) cualquier otra persona que actúe por cuenta y en nombre del Estado, representándolo o ejerciendo atribuciones del poder público, ya sea que ejerza funciones legislativas, ejecutivas o judiciales, cualquiera que sea su posición en la organización del Estado.

⁸ El proyecto de artículo 5 dice lo siguiente:

Tercera parte

Inmunidad *ratione materiae*

Proyecto de artículo 5

Beneficiarios de la inmunidad *ratione materiae*

Los funcionarios del Estado que ejercen atribuciones del poder público se benefician de la inmunidad *ratione materiae* respecto del ejercicio de la jurisdicción penal extranjera.

C. Texto de los proyectos de artículo sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado aprobados hasta el momento por la Comisión

1. Texto de los proyectos de artículo

9. El texto de los proyectos de artículo aprobados hasta el momento por la Comisión se reproduce más abajo⁹.

**Primera parte
Introducción**

Artículo 1

Ámbito de aplicación del presente proyecto de artículos

1. El presente proyecto de artículos se aplica a la inmunidad de los funcionarios¹⁰ del Estado respecto de la jurisdicción penal de otro Estado.

2. El presente proyecto de artículos se entiende sin perjuicio de la inmunidad de jurisdicción penal derivada de reglas especiales de derecho internacional, de la que gocen, en particular, las personas adscritas a las misiones diplomáticas, las oficinas consulares, las misiones especiales, las organizaciones internacionales y las fuerzas armadas de un Estado.

Proyecto de artículo 2

Definiciones

[Insertar el texto del proyecto de artículo 2 e) aprobado en el período de sesiones en curso]

**Segunda parte
Inmunidad *ratione personae***

Artículo 3

Beneficiarios de la inmunidad *ratione personae*

Los Jefes de Estado, los Jefes de Gobierno y los Ministros de Relaciones Exteriores se benefician de la inmunidad *ratione personae* respecto del ejercicio de la jurisdicción penal extranjera.

Artículo 4

Alcance de la inmunidad *ratione personae*

1. Los Jefes de Estado, los Jefes de Gobierno y los Ministros de Relaciones Exteriores se benefician de la inmunidad *ratione personae* únicamente durante su mandato.

2. Esta inmunidad *ratione personae* se extiende a todos los actos realizados, tanto a título privado como a título oficial, por los Jefes de Estado, los Jefes de Gobierno y los Ministros de Relaciones Exteriores durante su mandato o con anterioridad a este.

3. La extinción de la inmunidad *ratione personae* se entiende sin perjuicio de la aplicación de las reglas de derecho internacional relativas a la inmunidad *ratione materiae*.

⁹ Para consultar los comentarios a los proyectos de artículo 1, 3 y 4, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/68/10)*, párr. 49.

¹⁰ El término "funcionarios" estará sujeto a reexamen.

Tercera parte
Inmunidad *ratione materiae*

Proyecto de artículo 5
Beneficiarios de la inmunidad *ratione materiae*

[Insertar el texto del proyecto de artículo 5 aprobado en el período de sesiones en curso]

2. Texto de los proyectos de artículo con los comentarios aprobados provisionalmente por la Comisión en su 66° período de sesiones

10. El texto de los proyectos de artículo y los comentarios correspondientes aprobados provisionalmente por la Comisión en su 66° período de sesiones se reproduce más abajo.
